

en el Sector Público, obliga al uso de la factura electrónica, emitida en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, por las entidades indicadas en el artículo 4 de dicha ley, a partir del 15 de enero de 2015.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

En uso de esa potestad reglamentaria, se dicta la presente Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Artículo único. Haciendo uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, con efectos de 15 de enero de 2015.

Disposición Final. La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 12 de mayo de 2015.-El Alcalde en funciones (firma ilegible).

NUMERO 4.295

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Modificación artículos 2 y 55 acuerdo convenio

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015 adoptó el siguiente acuerdo por el que se modifica el artículo 2 y 55 del Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril y se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada:

"PRIMERO.- La modificación del párrafo quinto del apartado tercero del artículo 2 del Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril, quedando establecido:

"El personal contratado con cargo a programas y/o convenios de colaboración entre Administraciones o para la prestación de servicios subvencionados, total o parcialmente, que se regirán por este Convenio solamente cuando así se establezca expresamente en el programa y/o convenio de colaboración correspondiente o cuando dicha remisión se realice de manera expresa mediante la inclu-

sión de una cláusula adicional en los contratos a formalizar con dicho personal, remisión esta segunda de la que deberán quedar excluidos de aplicación, siempre y en todo caso sin carácter exclusivo, tanto el régimen retributivo que corresponda a los empleados públicos señalados al comienzo de este apartado como el régimen de permisos sin sueldo propios de la función pública quedando expresamente incluido en el convenio, en materia de jornadas, permisos y licencias."

SEGUNDO.- La modificación del artículo 55 en el sentido siguiente:

"Incluir un apartado al artículo 55 del acuerdo convenio de los Empleados públicos del Ayuntamiento de Motril en el sentido de que este Ayuntamiento abonará a los empleados públicos la diferencia que pueda existir entre la prestación económica que abona la Seguridad Social y el 100% de sus retribuciones una vez que alcance el periodo máximo de incapacidad temporal y no haya pronunciamiento del órgano competente de la Seguridad Social en relación a la posible invalidez que le sea declarada y tampoco se le reincorpore a su puesto de trabajo."

TERCERO.- La publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada."

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, 14 de mayo de 2015.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 4.296

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Decreto finalización dedicación parcial y asignación dedicación exclusiva

EDICTO

"D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, especialmente el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a la vista de los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Vista la propuesta que emite con fecha 27/04/2015 la Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Motril para que finalice la dedicación parcial de los concejales de ese grupo D. Gregorio Morales Rico y D^a Susana María Feixas Martín, así como pase D^a María Flor Almón Fernández a desempeñar su cargo de concejal con dedicación exclusiva.

SEGUNDO.- De conformidad con la tipología de asignación a cargos públicos aprobada por Pleno en sesión de 26 de septiembre de 2014 con ocasión de la aprobación del Presupuesto para 2014, actualmente prorrogado, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 194, de 10 de octubre de 2014 (página 6).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.